

Repercusión de la epidemia de peste marselesa de 1720 en la ciudad de Murcia. Realidad de un gran miedo

Antonio PEÑAFIEL RAMÓN
Concepción PEÑAFIEL RAMÓN

Etude de comportements étant donné la possibilité de contagion —qui ne parvient pas à se produire— de l'épidémie de peste marseillaise de 1720 à Murcia. Telle situation provoque un sentiment collectif de crainte, maintenu à travers les siècles. On analyse aussi bien la conduite municipale — structure de protection dans des cas semblables— que la croyance en certaines causes de propagation de maladies, liée aux insuffisances médicales de l'époque. Tout cela, en plus, situé dans le cadre d'une raison surnaturelle —châtiment Divin— dû aux péchés humains.

Ainsi, à côté de certaines mesures matérielles de protection —ruptures commerciales, surveillance et fermeture de l'enceinte de la ville— on fait appel à d'autres proprement spirituelles: des prières, des processions, l'invocation de quelques saints concrets, etc. Tout ce qu'on vient de décrire n'étant pas un fait isolé, mais habituel dans le panorama de la mentalité de l'époque, vu les conditionnements et les circonstances semblables.

Estudio de comportamientos ante la posibilidad de contagio —que no llega a producirse— de la epidemia de peste marselesa de 1720 en la ciudad de Murcia. Inscrita dentro del temor, mantenido a través de los siglos, a tales situaciones, analizando tanto la actuación municipal —estructura de protección en semejantes casos— como la creencia en determinadas causas de propagación de enfermedades, unida a las insuficiencias médicas de la época. Todo ello ambientado, además, en el marco de unos motivos sobrenaturales —castigo Divino— ante los pecados de los hombres.

Y así, junto a medidas materiales de protección —rupturas comerciales, vigilancia y cierre del recinto de la ciudad...— se recurre a otras propiamente espirituales: rogativas, procesiones, invocación a determinados Santos, etcétera. Sin que todo lo descrito suponga un hecho aislado, sino normal en el panorama de la mentalidad del momento, ante unos condicionamientos y unas circunstancias similares.

INTRODUCCIÓN

La epidemia de peste de Marsella de 1720, conocida también como peste francesa, iba a tener una importante repercusión a nivel europeo y, por supuesto, español, dada la proximidad geográfica, acrecentada, además, por razones fundamentalmente económicas y comerciales.

Circunstancia, pues, digna de ser tenida en cuenta a la hora de intentar estudiar, trazar y comprender, dentro de sus lógicos límites, los posibles efectos de la referida epidemia en la ciudad de Murcia¹.

No vamos a centrarnos ahora, sin embargo, en las consecuencias de índole comercial que la ruptura de dichas relaciones supuso, sino que fundamentalmente, vamos a procurar hacerlo en los aspectos referentes a las medidas y disposiciones adoptadas en torno a una hipotética situación de contagio, enmarcado todo ello, por supuesto, dentro del panorama higiénico-sanitario que la ciudad de Murcia presentaba en estos momentos, y en la tipología de unos comportamientos característicos y reiterativos a lo largo de la Historia ante unos condicionamientos semejantes.

I. Un miedo secular: las epidemias

El siglo XVIII murciano, pese a comenzar con la epidemia de tifus exantemático, en 1706, llegando a alcanzar en Cartagena una tasa de mortalidad próxima al 166/000, es, realmente, un siglo que transcurre sin epidemias y cuyo florecimiento económico-demográfico va aparejado con una progresiva disminución del número de médicos que se inscriben, así como el de boticarios, cirujanos y sangradores (la tasa anual de médicos es de 1.7 y la del resto de sanitarios, de 3)².

Sin embargo, la primera mitad del siglo está llena, tanto en Murcia como en Cartagena, de medidas preventivas adoptadas ante la serie de alarmantes noticias llegadas sobre un conjunto de epidemias de peste —y consiguiente temor de contagio— que asolan otras zonas del Mediterráneo y puntos de Europa. Entre ellas, y a fin de citar únicamente las más signifi-

¹ Efectivamente, Murcia experimenta, sobre todo a partir de la Guerra de Sucesión española, un interesante proceso de recuperación y transformación económica. De este modo, ya no se privilegia el eje E-W, que unía Murcia a Castilla (ruta de la seda) o a Italia (lana contra acero, papel y tejidos), sino que el grueso de las actividades comerciales se hace según un eje meridiano (Inglaterra, Francia, España Mediterránea). Así, los franceses van sustituyendo a los italianos y Marsella acaba, pues, sustituyendo a Génova y convirtiéndose en el primer cliente y proveedor de Cartagena. (LEMEUNIER, G.: "Conquista agrícola y feudalismo desarrollado", en *Historia de la Región Murciana*, t. VII, Murcia, 1980; págs. 46-47). Situación atestigüada documentalmente, además, por la presencia de comerciantes franceses —y más concretamente marselleses— en la ciudad de Murcia justo en los años que analizamos. Realizándose, así frecuentes escrituras de Apoderamiento en este sentido (Archivo Histórico Provincial de Murcia —A.H.P.M.— Libro de Protocolos Notariales 2.630, fs. 50 y 170, etcétera). Junto a ello, por supuesto, la constancia de testamentos de vecinos de esta ciudad "de nación franceses": (A.H.P.M. Prot. 2.756, f. 103; 3.753, f. 112, entre otros), así como la aparición por estas fechas en Murcia de artistas tales como, por ejemplo, el escultor marsellés Antonio Dupar, atraído posiblemente, entre otras razones, por una ciudad donde convivían bastantes compatriotas (BELDA NAVARRO; C.: "El gran siglo de la Escultura murciana", en *Historia de la Región Murciana*, t. VII, pág. 407. Vid igualmente al respecto SÁNCHEZ ROJAS FENOLL, M.ª del C.: "La etapa murciana del escultor marsellés Antonio Dupar", en *Anales de la Universidad de Murcia (Filosofía y Letras)*, vol. XXXVII, n.º 1-2, Curso 1978-79 (Edición 1980).

² MARSET CAMPOS, P. y otros: "La sociedad murciana y cartagenera y las epidemias durante los siglos XVIII, XVIII y XIX". *Actas V Congreso Español H.ª Medicina*. Madrid, 1977, pág. 183.

cativas³, estarían las de 1701 en Alejandría, 1705 en campo de Gibraltar, Túnez, Cerdeña y Sicilia, 1711 nuevamente en Túnez —y también en Polonia, Dinamarca y Suecia—, 1713 en Austria, 1714 en Génova, 1715 en otros puntos, como Alemania⁴, y, particularmente, en Baviera⁵, o la grave peste de Marsella en 1720, objeto, precisamente, del presente trabajo. Existe, pues, el miedo al contagio, a la propagación y difusión de la epidemia, y no sólo en España sino en toda Europa, como una constante mantenida a lo largo de la época, pese al progresivo afán de luz y raciocinio que tradicionalmente ha sido considerado como representativo de la centuria.

Teniendo siempre en cuenta, además, que la amenaza de las epidemias seguía siendo un temor que atenazaba el alma de los hombres del Antiguo Régimen, donde eran vistas, precisamente, como un castigo de origen divino⁶.

De ahí que aquellos hombres volvieran su mirada hacia sí mismos, hallando en un sentimiento de culpabilidad la posibilidad de reaccionar por los únicos medios entonces a su alcance: oraciones, penitencias, rogativas... Ya que los remedios que les proporcionaba la Ciencia no pasaban, en muchos casos, de ser pobres e inseguros⁷.

La llegada, además, de cada una de tan frecuentes e inquietantes noticias, relacionadas siempre con la más o menos remota posibilidad de contagio, daba lugar a una serie de disposiciones adoptadas por el Concejo, como forma característica de prevención sanitaria.

Y todo ello en tanto que, en las sociedades del Antiguo Régimen, aunque el Estado goce de un máximo de eficacia o autoridad, la verdadera estructura de protección real en caso de enfermedad contagiosa, es la ciudad⁸. Pudiendo, pues, ser considerada la epidemia como un interesante revelador de la vitalidad y eficacia de las instituciones municipales⁹.

Así, una vez informado el Concejo, normalmente por Carta del Rey, Consejo de Castilla, etcétera, la Junta de Sanidad —constituida precisamente para estos menesteres— obligaba en primer lugar a una mayor y más efectiva vigilancia de los puertos con el fin de evitar la entrada de embarcaciones con enfermos, y de este modo lograr un control lo más estrecho posible de la situación. Además, y en el caso de llegar a presentarse el foco endémico, se aislaba, normalmente, a los enfermos y, si se producía su muerte, se procedía

³ MARSET CAMPOS, P.: "Aspectos sanitarios de Murcia en los siglos XVIII y XIX. Una aproximación", en *Cuadernos de Historia*, n.º 10, Rev. Hispania, pág. 282.

⁴ Archivo Municipal de Murcia —en adelante AMM.— Actas Capitulares —AC— de 1715, sesión de 7 septiembre.

⁵ "En Alemania y particularmente en Babiera se a buelto a enzender la peste y por esta causa prohibido el comercio con Bohemia, Morabia, Croazia y Transilbania" (*Ibidem*).

⁶ FLORES ARROYUELO, F.: "Los días de la Ilustración: sociedad y cultura", en *H.ª de la Región Murciana*, t. VII, pág. 308.

⁷ *Ibidem*.

⁸ Cfr. BENNASSAR, B.: "Organisation municipale et communautés d'habitants en temps de peste: l'exemple du Nord de l'Espagne et de la Castille à la fin du XVIe siècle", en *Annales de la Faculté des Lettres et sciences humaines de Nice*, n.º 9-10 (1969), pág. 139.

⁹ *Ibidem*.

a la quema de sus ropas y enseres¹⁰, mandando hacer, para ello, una escala de antigüedad de los Regidores¹¹.

Tengamos en cuenta, por otra parte, a fin de llegar a una idea lo más aproximada posible sobre la aparición e incidencia de focos endémicos, como Murcia, debido a su sistema de regadíos, huerta, etcétera, se mostraría especialmente vulnerable a las afecciones de transmisión hídrica¹². Y junto a todo ello, por supuesto, la existencia de unas condiciones higiénicas todavía bastante imperfectas¹³, y no sólo en Murcia, sino en general en toda España. No en vano los aspectos sanitarios de una población son expresión directa de las formas de vida que aquélla adopta como colectividad¹⁴.

Sin olvidar la frecuente intromisión de extraños a la profesión médica, en unos momentos en que los remedios de la medicina dejaban aún bastante que desear, produciéndose constantes quejas con respecto al ejercicio de personas sin la suficiente titulación y conocimientos¹⁵.

¹⁰ Sirviendo como ejemplos, entre otros, los de la quema "de toda la ropa del uso de don Miguel López Clares, por haver muerto de accidente contagioso" (AMM, AC 1728; 19 junio); de Gregorio Molto "por haver muerto tísico" (AMM, AC. 1728; 25 septiembre); del doctor don José Sánchez, "por accidente de etiología" (AMM, AC. 1731; 19 junio); así como las constantes prevenciones a los médicos sobre su obligación de pasar aviso a los Caballeros Comisarios de cada Parroquia, a fin de providenciar la quema inmediata de ropas de los fallecidos por hectiología (AMM, AC. 1736; 22 julio). Circunstancia lógica si tenemos en cuenta la frecuente resistencia a hacerlo así por herederos y partes interesadas de los enfermos de tales males contagiosos, mas interesados "en benderlas o dirlas de limosna", antes que proceder a su quema (AMM, AC. 1726; 9 abril).

¹¹ CREMADES GRIÑÁN, C. M.: *Estructura, economía y fiscalidad del Concejo Murciano durante la primera mitad del Setecientos (1701-1759)*. Murcia, 1986; pág. 209.

¹² MARSET, P.: "Aspectos sanitarios de Murcia..." *Op. cit.* pág. 281.

Con cultivos, además, como el caso del arroz, prohibido por diferentes motivos en la huerta de Murcia desde el siglo XVI, refugiado en la vega de Molina, y nuevamente expulsado de allí en el siglo XVIII, por miedo al paludismo (LEMEUNIER, G.: *op. cit.* pág. 42). Hallando, así, Real Provisión de S. M. y Consejo de Castilla de 4 de diciembre de 1720 (AMM, AC. 1720, 17 diciembre) ordenando al Corregidor y a las Justicias "de las villas de Alguazas, Zeutí, Lorquí y otras del valle de Ricote y a la de Molina, que por aora no siembren arroses pr. los daños que causan a la salud pública".

¹³ Tales consecuencias pueden deducirse de proposiciones, a primera vista simples, cotidianas e intrascendentes, pero dotadas en realidad de un mayor valor significativo, presentadas al Concejo de Murcia. Como, por ejemplo, la petición de que los estercoleros no utilizaran picaza de hierro para recoger la basura, por los hoyos que quedaban, manteniéndose estancadas las aguas en tiempo de lluvias, con los consiguientes perjuicios a la salud (AMM, AC 1748; 27 abril); el memorial presentado por el P. Rector del Colegio de Santa Teresa, solicitando se pusiera fin a los abusos de algunas personas al derramar escombros por las calles de la ciudad (AMM, AC. 1748; 13 agosto); los acuerdos para evitar arrojar "aguas corruptas u otras inmundicias "por las ventanas de las casas" perturbando el aseo que debe haver en las calles" (AMM, AC. 1759; 9 enero).

E igualmente, con un carácter reiterativo que muestra claramente su inobservancia, las disposiciones del Concejo sobre la necesidad de barrer y limpiar las calles —especialmente en los meses de verano— "por lo que importa a la salud pública" (AMM, AC. 1707 12julio; 1710, 29 julio, etcétera), llegándose a establecer, en algún momento, las correspondientes multas: "que todos los vezinos hagan barrer y limpiar las calles y fronteras de sus casas por la mayor deenza y salud pública, pena de dos Rs." (AMM, AC. 1711; 21 abril).

¹⁴ MARSET, P.: "Aspectos sanitarios de Murcia..." *op. cit.* pág. 279.

¹⁵ Como la necesidad de prohibir los abusos de firmarse Doctores los médicos que no estuviesen graduados en las Universidades Mayores, o la de no tolerar médicos, "zirujanos ni voticarios, no estando aprobados por los respectivos Protomedicatos" (Vid. PEÑAFIEL RAMÓN, A.: "En torno a la situación de los maestros de primeras letras en Murcia en la primera mitad del siglo XVIII", en *Monteagudo*, n.º 83, Murcia, (1983); pág. 27), entendiéndose por tales los Tribunales instituidos en la Corte desde la Baja Edad Media para examinar a alumnos que buscaran el ejercicio de la medicina (CREMADES GRIÑÁN, C. M.: "La Ilustrísima Academia de la Medicina Murciana como foco en la España reformista", *Monteagudo*, n.º 81, Murcia (1983); pág. 27). Con su aprobación los interesados podían practicar y ejercer su título "libremente sin pena ni calumnia alguna" (TORRES FONTES, J. y otros: *De Historia Médica Murciana. I: Los médicos*. Murcia, 1980, pág. 179).

Circunstancia, pues, repetida como una característica más de la época, a fin de garantizar una mayor seriedad y rigor científico, siendo innumerables los memoriales presentados en este sentido ante el Concejo, como en los casos de cirujanos, "cometiendo muchos errores"¹⁶, médicos, boticarios, etcétera¹⁷, así como de barberos y sangradores¹⁸, llegándose a determinar, incluso, "que ninguna matrona use su ofizio sin estar examinada"¹⁹.

Medicina, por lo tanto, a todas luces insuficiente, que motivaría, en muchos casos, la desconfianza del paciente, y que ayudaría a explicar, aún más, el miedo a la enfermedad y a la epidemia, así como la búsqueda de otros medios y remedios, en ocasiones rayanos en la superstición²⁰.

Curanderos, saludadores, etcétera, serían así claro exponente de una situación tal de confusión, en un mundo regulado por las potencias celestiales, en el que lo extraño, lo sobrenatural, *lo inexplicable*, en suma, ocupaban un lugar marcado y representativo²¹.

Frente a ello, sin duda, la presencia también de nuevas obras, estudios y publicaciones buscando la mejora de la profesión y sus métodos, así como la existencia de nuevas inquietudes médicas que cristalizarían, esencialmente, en la segunda mitad del siglo XVIII.

De ahí, precisamente, la formación de las llamadas Academias de Medicina, que lograrán también su representación en Murcia en 1758²², mostrándonos, desde años atrás, el panorama de una sociedad como la murciana, arraigada en las costumbres tradicionales, a la vez que observaba, con el lógico y natural estupor, la presencia de un reducido grupo a la búsqueda de una reforma práctica, urgente y eficaz de la Ciencia Médica²³.

Y todo ello, pues, como marco general a la situación de una ciudad como la de Murcia, a la hora de declararse en Marsella la tan temida epidemia de peste de 1720.

II. La peste de Marsella: una conmoción general

Marsella es, hacia 1720, un primer puerto del Mediterráneo. Gran ciudad, con más de 100.000 habitantes²⁴ y marcado carácter cosmopolita, nada hace presagiar en esos momentos la intensidad del drama venidero.

Sin embargo, el 25 de mayo llega a su puerto un barco procedente de Levante, portador, al parecer, del contagio. El 20 de junio se produce la primera muerte, una mujer, seguida de dos casos similares en 28 y 30 de ese mismo mes.

El 9 de julio, ante el creciente número de muertes, los dos médicos Peyssonel, padre e hijo, se ven obligados a declarar la peste en la municipalidad²⁵.

¹⁶ AMM, AC. 1712: 28 junio.

¹⁷ AMM, AC. 1716: 9 diciembre, 1718, 8 noviembre, 1726, 13 julio, etcétera.

¹⁸ AMM, AC. 1712: 5 noviembre.

¹⁹ AMM, AC. 1728: 19 junio.

²⁰ Vid. PEÑAFIEL RAMÓN, A.: "Cara y cruz de la medicina murciana del setecientos: pervivencia del Saludador", *Murgetana*, n.º 71 (1987).

²¹ *Ibidem*. Vid. igualmente sobre este particular VILAR RAMÍREZ, J. B.: "El doctor Diego Mateo Zapata (1664-1745). Medicina y judaísmo en la España Moderna", *Murgetana*, n.º 34 (1970), págs. 6 y 7.

²² Cfr. CREMADES GRIÑÁN, C. M.: "La Ilustrísima Academia..." *op. cit.*

²³ *Ibidem* pág. 23.

²⁴ BIRABEN, J. N.: "La peste en 1720 à Marseille à propos d'un livre récent", *Revue Historique*, 502, (1972), pág. 407. Vid. igualmente CARRIERE, Ch., COURDURIE, M.; REBUFFAT, F.: *Marseille, ville morte: la peste de 1720*. Marsella, 1968.

²⁵ BIRABEN: *op. cit.*, pág. 408.

Se adoptan, así, las características medidas tradicionales: los muertos son enterrados en cal viva, las casas contaminadas son tapiadas, y sus habitantes, como los enfermos, son llevados a enfermerías²⁶.

Por otra parte, y ante la creciente tensión, el municipio intenta calmar los ánimos. Hacerse, a toda costa, con las riendas de la situación. Para ello un cirujano *de confianza* afirma que se trata de fiebre verminosa²⁷, al tiempo que se anuncia que todo está controlado. No hay, pues, por qué temer nada.

Sin embargo, los rumores toman cada vez más consistencia, la enfermedad se extiende, los acaudalados se retiran apresuradamente a sus villas y casas de campo, y el pueblo, cada vez más amenazado, y temeroso tanto de la peste en sí como de los focos de contagio que vienen a representar las propias enfermerías, hace lo posible por huir²⁸. Sin ningún género de dudas, la epidemia está declarada. La peste ha hecho —oficialmente— su aparición en Marsella.

Como consecuencia, surge el pánico en el exterior. El 22 de julio los puertos vecinos, el 27 los puertos extranjeros, todos quieren cerrar sus relaciones de tráfico y comercio con Marsella. A partir de entonces, "todo el Mediterráneo occidental vive pendiente de las noticias y los riesgos de Marsella"²⁹. Y, por, supuesto, también España.

Las noticias sobre este particular llegan, primero, de una manera un tanto velada y confusa. La ciudad de Murcia recibe, como las demás, una Orden expedida por don Baltasar de Acevedo, escribano de Cámara y secretario del Real Concejo, participando "las graves sospechas que ay de estar infizionada de peste la Ziud. de Marsella en el reino de Francia, aumentándose la sospecha por otros avisos. Y no pudiendo en materia de tanto peligro dejar de aplicar la mayor precaución en ynterín que se sabe con más fundamento, a mandado S.M. dar diferentes providenzias en los puertos de mar"³⁰.

Ahora bien, la fecha de promulgación de dicha R. Orden —3 de agosto— hace pensar en dudas y vacilaciones iniciales, antes de atreverse a comunicar, de una manera clara, el temor a la propagación de la epidemia. La confusión en materia tan delicada podría deberse, por supuesto, a la lógica negativa de Marsella a reconocer y hacer pública la presencia —e importancia— del foco epidémico, conocedora, como es natural, de las graves repercusiones económicas que tal situación podía acarrearle. E, igualmente, como se ha señalado, a la lógica cautela de las autoridades españolas en un momento, tras la guerra de Sucesión, de paz y buenas relaciones comerciales con Francia³¹. Por todo ello, pues, ante la falta de noticias seguras en los altos círculos de poder, se recurría a una solución de trámite y mera rutina³².

²⁶ *Ibidem*, pág. 407.

²⁷ Vid. PESET, M. MANCEBO, P. y PESET, J. L.: "Temores y defensa de España frente a la peste de Marsella de 1720". *Asclepio*, XXIII, (1971), pág. 137, e igualmente BIRABEN, *op. cit.*, pág. 409.

²⁸ BIRABEN: *op. cit.*, pág. 409.

²⁹ PESET, M.; MANCEBO, P. y PESET, J. L.: *op. cit.*, pág. 138.

³⁰ AMM, AC. 1720. S. Extr. 14 agosto.

"Que los Capitanes Generales de ambas costas del Mediterráneo y oceano y los Gobernadores de los Puertos Marítimos y qualquier Justizia y Cavos Militares no admitan embarcación alguna de las q. vinieren del Mediterráneo sin q. primero le visiten en la forma ordinaria y reconozcan de dónde vienen, las excalas que han hecho, *admitiendo al comercio todas las que no hubieren tocado en Marsella*, y las q. binieren de allí o hubieren hecho escala en aquel puerto después de visitarlos y no allar señas algunas de este achaque, que les obliguen a hazer quarentena" (AMM, Legajo 4.082) (El subrayado es nuestro).

³¹ PESET, M.; MANCEBO, P. y PESET, J. L.: *op. cit.*, pág. 146.

³² *Ibidem*, pág. 147.

Pese a todo, las noticias y temores irían en aumento. Pocos días después —concretamente el 17 de agosto— se recibía nueva Orden —por vía de Cartagena— a fin de disponer "que todos los barcos de la Mar Menor se baren y aseguren en tierra para que se use de ellos, ezepto el que dhos. señores nezesitaren para zelar por la mar"³³.

Hasta el punto que el propio Obispo, alarmado por la posibilidad de contagio ante las noticias recibidas, llegaría a manifestar la conveniencia de suspender la celebración de la Feria de ese año³⁴, aunque finalmente, siguiendo el ejemplo de 1713 al declararse la epidemia de peste en Austria, y teniendo en cuenta las polémicas suscitadas en torno al tema en dicho año³⁵, se aceptaría su realización. Eso sí, con los naturales cuidados y reservas³⁶.

De ello, además, se desprende una clara consecuencia: el miedo a la epidemia, penetrando, una vez más, de manera gradual y creciente, en la ciudad de Murcia, como en la práctica totalidad de España y países mediterráneos³⁷.

III. Disposiciones al respecto

El 5 de septiembre se reciben nuevas noticias confirmando el avance del mal en Marsella³⁸. La ciudad se dispone a adoptar todos los medios a su alcance para evitar la menor posibilidad de contagio.

La epidemia: ¿un castigo divino?

En este sentido, interesa señalar las consideradas aún en esta época como posibles causas de propagación o existencia de epidemias en general³⁹.

Serían, así, tres las posibles explicaciones:

1.^a para los entendidos.

2.^a para la multitud en general.

3.^a para la multitud y para la Iglesia.

La 1.^a atribuía las epidemias a una corrupción del aire, provocada por fenómenos celestes, o por emanaciones pútridas, o por ambos a la vez.

La 2.^a propagadores de contagio esparcían voluntariamente la enfermedad. Era preciso buscarlos y castigarlos.

La 3.^a Dios, irritado por los pecados de toda una población, había decidido vengarse. Convenía, pues, apaciguarle haciendo penitencia⁴⁰.

³³ AMM. AC. 1720, 17 agosto.

³⁴ AMM. AC. 1720, 18 agosto.

³⁵ AMM. AC. 1713, 15 y 17 julio. La cuestión acabaría resolviéndose de acuerdo con R. Provisión de 28 de julio, al permitir la Feria "haciendo rexistrar primero y ante todas cosas los xeneros que transportaren a dha feria de las partes y comercios donde se presume aver penetrado este mal" (AMM. AC. 1713, 3 agosto).

³⁶ AMM. AC. 1720, 18 agosto.

³⁷ Para el tema del miedo en tiempo de peste vid. DELUMEAU, J.: *La peur en Occident. (XIVe-XVIIIe siècles)* Fayard, 1978.

³⁸ AMM. AC. 1720, 5 septiembre.

³⁹ Cfr. DELUMEAU, J.: *op. cit.* pág. 129.

⁴⁰ De acuerdo, pues, con principios bíblicos, tales como los castigos Divinos del Diluvio Universal, o la destrucción de Sodoma y Gomorra, al no haber hallado Dios *los suficientes justos* ni el deseo de arrepentimiento o

Además, dos consecuencias se derivaban de esta 3.^a hipótesis:

a) era preciso aceptar dócilmente el castigo y no tener miedo de morir de la peste⁴¹.

b) la necesidad de pedir perdón, de hacer penitencia.

Como consecuencia, también ahora se recurre, sin dudar, a las potencias celestiales⁴². El propio Monarca no tarda en enviar una R. Carta a las distintas ciudades indicando "aver resuelto se agan rogativas públicas a Dios, implorando el Patrocinio de María Santísima y de los Santos San Miguel, San Sebastián y San Roque, para que pidan a Dios libre a la Franzia de tanto mal y preserbe de él a estos dominios"⁴³.

Con ello, pues, queda patente el papel de intercesores privilegiados de determinados Santos en caso de enfermedad⁴⁴. Especialmente con respecto a San Sebastián, cuya comparación entre el ataque de la peste y el de las flechas —que caen también de improviso sobre las víctimas— tuvo por resultado su ascenso en la piedad popular. Como el Santo habría muerto acribillado por las flechas, se estaba convencido de que apartaría de sus protegidos las de la peste⁴⁵.

No podrá, así, extrañarnos la actitud de la Iglesia ante cualquier posibilidad de contagio. Pues, como indica el propio Cardenal Belluga "trabajos de esta magnitud los embía Dios, por lo que los hombres lo tienen ofendido"⁴⁶.

Numerosos son, en efecto, y siguiendo siempre las palabras de Belluga, los pecados de la época⁴⁷, y de ahí que, si no se obtenía su perdón por medio de la Divina Misericordia, el

penitencia. La idea, así, del terrible Dios de los hebreos se mantendría, como en tantos otros casos, a la hora de iniciarse cualquier epidemia o catástrofe.

⁴¹ Idea mantenida no sólo por los fieles cristianos, ya que entre los musulmanes los discursos religiosos sobre las epidemias vendrían a ser muy similares: "Mahomet déclare en effet que, si la peste est un fléau dont Dieu frappe qui il lui plaît, tout fidèle qui ne s'enfuit pas ne sera atteint que si Dieu l'a prévu et alors il sera un "martyr" à l'egal de celui qui meurt à la guerre sainte" (Vid. DELUMEAU, J.: *op. cit.*, pág. 137).

⁴² Vid. SARRAILH, J.: *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid, 1974; pág. 64.

⁴³ AMM. AC. 1720; 7 septiembre. Sobre este particular resulta altamente significativo el tratado de MURATORI, Ludovico Antonio: *Del governo della peste e delle maniere de guardarsene*. Módena, 1714, dividiéndolo en tres partes, en torno al gobierno político, médico y eclesiástico de la peste. Siendo fundamental — en el tercero de los casos— la cura de las almas y la preservación del estado eclesiástico durante la calamidad. (Cit. PESET, MANCEBO, PESET: *op. cit.*, pág. 132).

⁴⁴ Vid. LEBRUN, F.: *Les hommes et la mort en Anjou, aux 17 et 18 siècles*. Mouton-Paris, 1971; pág. 395).

⁴⁵ Ya que, como indica Delumeau: "Joua ici une des lois qui dominent l'univers du magisme, la loi de contraste qui n'est souvent qu'un cas particulier de celle de similarité: le semblable chasse le semblable pour susciter le contraire" (Cf. *Le Catholicisme entre Luther et Voltaire*. París, 1971, pág. 241). Lo cierto es que desde el siglo VII se invocó a San Sebastián contra las epidemias. Y a partir de 1348 su culto logró un gran éxito, cada vez mayor con el paso del tiempo (DELUMEAU, J.: *La peur...* *op. cit.*, pág. 107). (Vid. también sobre este particular LEPROUX, M.: *Dévotions et saints guérisseurs*. París, 1957).

⁴⁶ BELLUGA, L.: *Edicto y Breve Carta Pastoral a los fieles de su diócesis con la ocasión de las Misiones, Rogativas y Penitencias para que el Señor nos libre de la Peste*. Murcia, 1720 (AMM).

⁴⁷ Centrados especialmente en nuestra Diócesis "en las usuras, torpezas, deshonestidades, ilícitas comunicaciones, adulterios y escándalos, en que, desenfrenados, tantos corren a su precipicio. Como también en las vanidades de los trages, todavía no cavalmemente remediados sus excesos..." "Y finalmente en las descomolturas de los mozos, y facilidad de permitirles los Padres y Madres de familias, teniendo hijas, las entradas, los juegos, los bayles, las músicas, entrando en todo ello hombres y mugeres; y las livianas conversaciones, dádivas y dones, ya con el título de Matrimonio, ya con el de parentesco o conocimiento..." (*Ibidem*, pág. 4).

Sin que semejante situación constituya una excepción de la época. Hallando ejemplos como el de la ciudad de Santander, en 1597, cuando, ante idénticas circunstancias, la municipalidad decide nombrar en cada calle una persona (la más celosa del servicio de Dios), encargada de informarse de los pecados públicos y de dar razón de ellos cada viernes en el Ayuntamiento (Vid. BENNASSAR, B.: *Recherches sur les grandes épidémies dans le Nord de l'Espagne à la fin du XVI^e siècle. Problèmes de documentation et de méthode*. París, 1969; pág. 26).

mal pasaría, sin ninguna duda a España⁴⁸, viniendo así de Levante la peste, y de Poniente la Langosta, de forma que "seamos por hambre y peste infeliz víctima, a que nuestros desórdenes nos llevan"⁴⁹.

Sería, por tanto, preciso:

— Suprimir en todo el Reino las representaciones de Comedias y fiestas de toros, consideradas ambas como vanos y peligrosos festejos.

E, igualmente, como otras tantas formas de lograr el Perdón Divino:

— Que los eclesiásticos mostraran una ejemplar vida, que pudiera componer la de los seglares.

— Que los predicadores anunciaran desde el púlpito la Ira de Dios.

— Que los Confesores se dedicaran a curar de forma más efectiva la enfermedad espiritual.

— Y que se realizaran Misiones, Rogativas, ayunos, Misas, Procesiones Generales con las imágenes de mayor devoción, confesión y comunión. Así como el rezo del Santo Rosario por las calles, asistencia a la Vía Sacra, limosnas" y todo género de obras piadosas"⁵⁰.

La Justa Ira de Dios debía, pues, ser calmada, y por ello el Cabildo eclesiástico habría decidido, desde un principio, la celebración en Murcia de una Octava de solemnes Misas cantadas⁵¹, acompañadas de las correspondientes preces "*provitanda mortalitate tempore pestis*".

Así como la realización de una procesión general con las Santas Imágenes de Nuestra Señora de las Lágrimas y de San Miguel Arcángel, asistiendo todas las parroquias de la ciudad, Comunidades religiosas y Cofradías con sus Santos titulares⁵², y, finalmente, y precisamente como consecuencia de la exhortación del Cardenal Belluga, la petición efectuada a los Padres de la Compañía de Jesús de la ciudad de Murcia para realizar una Misión en la Santa Iglesia Catedral, a fin de predicar las oportunas penitencias⁵³. El pueblo, pues, como siempre, volverá sus ojos hacia la Iglesia, su eterna protectora de angustias y calamidades. Tal situación se prolongará mientras dure el temor a la epidemia.

La actuación del Concejo

Entre tanto, como es lógico, la Ciudad habría ido tomando sus medidas y resoluciones, en sentido paralelo al aumento de los temores y sospechas sobre el particular, nombrando, como era habitual en estos casos, la correspondiente Junta de Salud. El 13 de septiembre se recibía nueva carta del Presidente del Consejo de Castilla —su fecha 9 de septiembre—

⁴⁸ "Es quasi inevitable el riesgo de que este mal pase a nuestra España (como por calidad de Ciudad infestada prudentísimamente se teme) y tanto mayor en nuestra Diócesis, quanto más cercana y expuesta a su ingreso" (BELLUGA, L.: *op. cit.* pág. 4).

⁴⁹ *Ibidem*, pág. 5.

⁵⁰ Siguiendo con ello el ejemplo del Papa, que había publicado un ayuno general en Roma el 5 de octubre, y una Procesión General para el día 6, a la que asistiría Su Santidad con el Sacro Colegio, y Jubileo Plenísimo para los que, confesados y comulgados, asistieran a ella. (*Ibidem*, pág. 9).

⁵¹ Archivo Catedral de Murcia —en lo sucesivo ACM—, Acuerdos Capitulares —AC— de 1720. Cabildo de 20 de septiembre.

⁵² ACM, AC. 1720. 21 septiembre.

⁵³ ACM, AC.1720. 27 noviembre.

repetiendo "los avisos de que cada día toma más cuerpo la peste que se padeze en Marsella de Franzia", y determinando, por ello, prohibir el comercio con las provincias y puntos de Génova⁵⁴.

Ante ello, se plantearía la necesidad de ampliar la referida Junta de Sanidad, por ser sólo 4 los caballeros Regidores de la misma y estar 2 de ellos de vista en la marina⁵⁵.

E igualmente, la urgencia de cerrar todos los portillos del recinto de la población, teniéndose que practicar el tráfico, "de dentro y de fuera", por las puertas principales, vigiladas por guardianes⁵⁶. Así como la necesidad de proceder por parte del Corregidor y Comisarios de la Junta de Salud, a sellar todas las ropas de los mercaderes, dando providencia en la aduana para que no se admitiese género alguno sin haber sido reconocido antes, y avisando en las posadas para que, apenas producirse la llegada de algún viajero, se le comunicara al Corregidor para su examen⁵⁷.

Sin olvidar, por supuesto, la disposición de pasaportes para la entrada y salida de traficantes⁵⁸, poniendo guardias para ello en todo el recinto, a cargo de los tenientes de capitanes de las 11 parroquias, oficiales subalternos y algunas personas de seguridad. Y determinando, además, con respecto a las 22 diputaciones de su huerta, la obligación de que cada día rondase un diputado en su diputación, acompañado de vecinos de su mayor confianza⁵⁹.

La situación se complicaría aún más ante la carta del Duque de San Pedro, Comandante General del reino de Valencia y Murcia, participando haber recibido Orden del Rey comunicando haber salido" de Alejandreta (donde reina la peste) siete navíos, de los cuales es el uno el que yntrodujo el contagio en Marsella, ygnorándose el rumbo que tomaron los otros"⁶⁰. Siendo preciso, pues, extremar las precauciones en este sentido.

A partir de este momento la tensión crece. La angustia se hace cada vez más patente. Y así, al día siguiente de recibir la noticia, el Corregidor indica sus temores ante la posibilidad de contagio. Tratándose de una ciudad a sólo 7 leguas del mar y sin resguardo de murallas ni

⁵⁴ AMM. AC. 1720. 13 septiembre.

⁵⁵ Habiendo apostado, además, en ella desde los primeros momentos a 7 guardias de a pie y 4 de a caballo, "los quales rondarían de día y de noche, celando toda la Marina" (AMM. Legajo 4.082).

⁵⁶ AMM. AC. 1720. 13 septiembre. Siguiendo, una vez más, un esquema característico y multisecular. Tal como nos muestra Chacón Jiménez al indicar cómo la ciudad de Murcia, si bien tuvo que defenderse de buen número de epidemias de peste declaradas en otros puntos, tan sólo llegó a sufrir dos en el siglo XVI. Pudiendo estar la causa, entre otras, en el estrecho control y vigilancia que la ciudad ejercía sobre sus puertas y murallas a la menor noticia de declaración de peste en cualquier lugar. (Cfr. *Murcia en la Centuria del Quinientos*. Murcia, 1979, pág. 168). No se permitiría, pues, la entrada de ningún miembro ajeno a la ciudad, salvo si llevaba e correspondiente certificado de salud del lugar de procedencia. Puertas y portillos permanecerían cerrados durante el día, estando abiertos —y vigilados— los precisos para el abastecimiento, y cerrándose, de noche, todas las entradas (*Ibidem*, pág. 106).

En este mismo sentido se inscribirán, además, los distintos comportamientos incluidos en el análisis y correspondiente inventario de *medidas profilacticas* contra la propagación de la peste estudiado por Bennassar, también para dicho siglo, en el Norte de España (Cfr. *Recherches... op. cit.*, págs. 46-47).

⁵⁷ AMM. Leg. 4.082.

⁵⁸ *Ibidem*. Lo que acabaría motivando un problema ante la falta de papel blanco de la ciudad y el considerable consumo que del mismo se hacía para los referidos pasaportes (AMM. AC. 1720. 28 septiembre). En este mismo sentido, además, estaría la posterior pretensión ante el Concejo por parte de los secretarios, a fin de obtener alguna ayuda de costa por el especial trabajo que habrían tenido al dar pasaportes a los traficantes, "sin Ynterés alguno, como esta Ziud. lo tiene resuelto" (AMM. AC. 1721, 23 diciembre). Acordándose, finalmente, entregarles "por todo un año" 200 ducados, cantidad que no les parecería excesiva "por exzeder de seis mill pasaportes los que se abrán dado" (*Ibidem*).

⁵⁹ AMM. Leg. 4.082.

⁶⁰ AMM. AC. 1720. 17 septiembre "Por cuio motivo todas las demás Cortes habían dado órdenes a los Puertos de mar para que no se rezivan en ellos, como tampoco ninguna otra embarcazi3n que haya partido de Levante de las islas de Morea, por rezelarse estén ynfizionadas" (*Ibidem*).

recinto que pudiera protegerla, resultaría fácil la entrada del contagio. Máxime ante los rumores propagados en la ciudad acerca del desembarco y proximidad de algunas personas procedentes de Marsella, "sin saberse el sitio del desembarco ni el paradero"⁶¹.

Por todo ello, resultaba *totalmente preciso* recintar y cerrar la ciudad, dejando entradas y salidas suficientes con guardias, "como se executa en Valenzia y otros pueblos de su reyno, y el de Aragón"⁶².

Proposición que hallaría, sin embargo, la fuerte oposición de la ciudad, basándose en los siguientes puntos⁶³:

- 1.º El considerable gasto que ello representaba⁶⁴.
- 2.º El consiguiente temor de proximidad del contagio que tal medida supondría.
- 3.º Los posibles problemas planteados, caso de realizarse, ante lo dilatado de este pueblo y lo inseparable del comercio de sus vecinos "con los de la huerta y campo, por surtirse los unos con los otros".
- 4.º En el caso de desembarcar algún contagiado de peste, sería "inescusable" el comercio con los referidos vecinos de huerta y campo, por lo que, una vez hecho así, daría igual cerrar o no el recinto, pues la posibilidad de contagio estaría ya introducida.

Sin que se llegase a una solución de acuerdo. Cuestión, por lo tanto, difícil y polémica en unos instantes en que el pueblo se debatía entre un confuso conjunto de misas, rogativas y ceremonias religiosas como forma de implorar ayuda a la Divinidad, y una cada vez más angustiosa inseguridad ante las propias dudas y enfrentamientos por parte de sus gobernantes municipales.

Extensión de la epidemia: el cierre de la ciudad

Pero las propias noticias llegadas en torno al aumento de la epidemia de peste acabarían resolviendo esta cuestión. Los estragos en la ciudad de Marsella serían cada vez mayores, resultando el número de muertos exorbitante, "y estando muchos de los cadáveres sin sepultar por el orror conzevido a tan lastimoso accidente"⁶⁵.

De ahí que el propio Obispo, al margen de manifestaciones piadosas, mostrara, como antes el Corregidor, la *ineludible necesidad* de recintar la ciudad, y dejar tan sólo las puertas precisas para el tráfico⁶⁶, decidiéndose, por último, hacer representación a S.M. sobre el particular, ante la nueva negativa del Concejo⁶⁷.

Representación que hallaría su confirmación en la Orden dirigida por el Fiscal del R. Consejo de Castilla, anunciando de forma tajante el modo de cerrar el recinto de la ciudad⁶⁸.

61 AMM. AC. 1720. 18 septiembre.

62 *Ibidem*.

63 AMM. AC. 1720. 18 septiembre.

64 Ascendiendo, posteriormente, a 2.600 rs. vellón, sólo en lo referente a "tapiería". Leg. 4.082. Reunión de la Junta de Salud de 12 octubre 1.720).

65 AMM. AC. 1720. 23 septiembre.

66 *Ibidem*.

67 *Ibidem*.

68 "Que el modo regular de zerrar las ziudades es zerrar con tapias las bocas calles y poner dos o tres puertas, o aquellas que son prezisas para no incomodar mucho a sus vezinos. Y la guardia de estas puertas se reparta poniendo en cada una un Cavallero, sea regidor o no, con otro ziudadano y alguna otra persona inferior o ministro ordinario que execute lo que le mandaran" (AMM. AC. 1720, 7 octubre).

Lo que sería obedecido de inmediato, aunque reiterando, eso sí, la falta de medios para hacerlo, por lo agobiado de las propios⁶⁹.

Y, efectivamente, se procedería al cierre de la ciudad de Murcia. Tan sólo 4 de sus puertas permanecerían abiertas, y, aún así, vigiladas por las correspondientes guardias⁷⁰. Estas serían:

- la de Castilla: a cargo de los Caballeros Regidores⁷¹.
- la del Puente, del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral⁷².
- la Nueva, al cuidado de la Ilustre Cofradía de Santiago⁷³.
- la del Molino de San Francisco, de los Caballeros Jurados.

Acompañados todos, por supuesto, de los oficiales subalternos de las parroquias.

Además, y buscando siempre el mayor control y seguridad, las referidas puertas se abrirían a las 6 de la mañana y se cerrarían a las 9 de la noche, quedando las llaves en poder del Corregidor⁷⁴.

Produciéndose, con todo ello, una curiosa e interesante situación, mezcla del temor — prácticamente terror— ante la posibilidad del contagio, y del respiro y alivio experimentado con el cierre de la ciudad, al resultar cada vez más difícil su introducción. Con vertientes, incluso, tan curiosas, y a la vez tan representativas como el carácter *casi festivo* dado en ocasiones al cumplimiento de las referidas guardias. Tanto en el caso del Cabildo eclesiástico⁷⁵, como del municipal⁷⁶, teniendo que ser reconvenidos ante la celebración de convites y agasajos, así como por las —al parecer— no muy justificadas ausencias a las guardias correspondientes⁷⁷.

Y si autoridades y encargados en general *escapaban* en ocasiones a sus cometidos y funciones de vigilancia, algo similar parece que ocurría con determinados individuos y sectores de la población, algo reacios, sin duda, a aceptar las incomodidades de esta situación. En este

⁶⁹ *Ibidem*.

⁷⁰ AMM. Leg. 4.082.

⁷¹ Formándose turno, sin exceptuar ninguno. "Y que se mantenga cada uno en ella veynte y quatro horas, tomando principio por los más modernos. Y si alguno estubiese ympedido el día que le toque el turno, ponga otro en su lugar, y si estubiese ausente tenga la obligación de correr los turnos a los que hubiere faltado luego que se restituya a su casa" (AMM. AC. 1720, 30 octubre).

⁷² Después de una serie de vicisitudes, al expresar serias dudas, en un primer momento, sobre si tomar a su cuidado la llamada Puerta Nueva, "junto al Convento dela Merzed", por ser su primera obligación "la assistenzia al coro, y mui corto el número de señores prebendados que pueden asistir a él" (ACM. AC. 1720, 25 octubre). Si bien finalmente optarían por la del Puente, por parecer "la más acomodada y cercana a la Iglesia para poder asistir a ella los señores Capitulares, como está resuelto" (AMM. AC. 1720, 5 noviembre).

⁷³ "Y como la que está reserbada a la nobleza, por el n." dilatado de ella tiene dificultades de conziliar el turno, y que la Ille. Cofradía del Señor Santiago constituie comunidad en n." determinado, acordó (el Concejo) se le encargue dha. Puerta" (AMM. AC. 1720, 30 octubre).

⁷⁴ AMM. Leg. 4.082.

⁷⁵ "Y que para la decencia de dichos sus Capitulares que asisten y han de asistir a la guardia de dha. Puerta del Puente, se pongan colgaduras, esteras, vancos y una messa con lo demás que parezca conveniente" (ACM. AC. 1720, 19 noviembre)... "Y assimismo acordó el Cabildo que si por algún señor Capitular, *por necesidad o por gusto quissiesse tomar algún refresco* en dha. casa de guardia, sea a su costa, y con moderación dezente por el buen exemplo y por evitar ocasión de gastos excesivos (*Ibidem*). (El subrayado es nuestro, lógicamente).

⁷⁶ "Que fenecido el turno de Cavalleros Rexidores *se escusen los agasajos* que se dan de tarde en tarde en la Puerta de Castilla" (AMM. AC. 1720, 19 noviembre).

⁷⁷ Y así, con respecto al Cabildo eclesiástico se les reiteraría la obligación de asistir, aún en caso de accidente. "por sí o por medio de otros señores Capitulares que suplan sus ausencias (ACM. AC. 1720, 15 diciembre). Señalándose, igualmente, a los miembros del Concejo haberse notado algunas faltas en su asistencia (AMM. AC. 1720, 19 noviembre).

sentido se hallarían, precisamente, las disposiciones del Corregidor de la ciudad de Murcia, don Vicente Correa, al saber que algunas personas pretendían introducirse saltando las murallas o "haziendo algunas roturas en ellas"⁷⁸, lo que motivaría la aparición de un bando estableciendo:

- 1.º Que ninguna persona fuere osada a entrar o salir por dichas tapias ni hacer rotura en ellas, bajo penas de 200 azotes (siendo llano) o 4 años de presidio (siendo noble).
- 2.º Que las personas que lo viesen y no diesen cuenta de ello, incurrirían en multa de 20 ducados de vellón la primera vez, y un mayor rigor en caso de repetición.
- 3.º Para que nadie pudiera alegar ignorancia, se efectuaría dicha publicación en los lugares acostumbrados.

El aumento de la vigilancia

Todo ello, además, en función de las cada vez más alarmantes noticias llegadas del exterior. Así, en 9 de noviembre se recibía R. Provisión de S.M. y R. Consejo de Castilla anunciando el cierre del comercio con Francia por tierra y por mar, por haberse extendido aún más el contagio de Marsella "y rezelar maior extensión"⁷⁹.

El rumor, la desconfianza, el miedo irían tomando, pues, mayor consistencia. Las ciudades, y especialmente las costeras, mantendrían un auténtico y constante estado de alerta, al que habría que añadir, sin duda alguna, la llegada y propagación de noticias, reales unas veces, falsas otras, en torno a desembarcos misteriosos y extraños viajeros, creando una situación de malestar y confusión suma.

Debiendo incluir en este orden de cosas el comunicado del Duque de San Pedro —recibido del propio Gobernador General de la isla de Ibiza— acerca de la presencia de tres navíos, al parecer franceses, que habrían salido dos meses antes de Tolón, y, encaminados hacia Argel, llegarían a aquellas costas⁸⁰. Habiéndoseles negado la entrada, "dieron fondo" entre los escollos o pequeñas islas desiertas, como La Estancia, Espalmador y Espalder, intentando, incluso, desembarcar con lanchas armadas en la isla de Formentera, de donde, finalmente, serían rechazados.

Tan insólita situación, y tan arriesgados deseos de llegar a tierra, costase lo que costase, resultaban altamente sospechosos, debiendo recelarse que pudiera tratarse de alguno de los ya citados siete navíos que tiempo atrás habían salido "de Alejandreta", uno de los cuales, precisamente, habría introducido la peste en Marsella⁸¹.

Como es lógico, no tardarían en aparecer medidas y disposiciones a fin de reforzar el máximo la vigilancia, e impedir la introducción del contagio, considerado, con el consiguiente terror, cada vez más cercano.

De ahí la resolución de S.M. para cubrir y proteger las costas de España, aportando las tropas precisas para ello, y quedando, además, a cargo de la ciudad el situar el correspondiente cordón de paisanos con uno o dos regidores al frente⁸².

⁷⁸ AMM. Leg. 4.082 (5 diciembre 1720).

⁷⁹ AMM. AC 1720, 9 noviembre.

⁸⁰ AMM. Leg. 4.082. Carta del Duque de San Pedro a la ciudad de Murcia, de 18 de noviembre 1720.

⁸¹ *Ibidem*.

⁸² Con disposiciones tales como "que toda la marina y costas de España, desde la raia del Rosellón hasta Ayamonte se cubra, poniendo más espezial cuidado y guarda en las caladas y embarcaderos por donde se suelen Introduzir los fraudes en embarcaciones menores" (AMM. AC. 1.720. 22 noviembre).

Lo que no tardaría en ser obedecido por la ciudad de Murcia. que aprontaría en el distrito de su marina a un Caballero Regidor y 15 guardias de paisano. distribuidos de la siguiente forma⁸³:

- 3 guardias en la Torre Vieja, situada entre el mojón del reino de Valencia y término de la ciudad de Orihuela y la primera gola de la barra, para poder registrar así desde dicho lugar el mojón y gola.
- 2 en la torre de la pesquera de la Encañizada, para que, junto con los que habría ya en ella, vigilaran las golas incluídas en dicha pesquera hasta el Pudrimel.
- 4, para residir en la distancia desde el Pudrimel hasta el Trabucador, comunicándose con los de uno y otro lado.
- 4 en la distancia del Trabucador al Pedrucho, "que se den la mano con los antecedentes y los de la jurisdicción de Cartaxena".
- 2 en la Torre del Estacio, para acompañar a los torrerros.

Viéndose, además, la necesidad de⁸⁴:

- disponer unas barracas para albergue de las tropas, y asistirles con leña y agua⁸⁵, así como con paja para los caballos.
- establecer un turno de Caballeros Regidores para los seis primeros meses, a razón de 1 Caballero para cada mes⁸⁶, consignándose un salario de 4 ducados al día⁸⁷, "además de los salarios de guardas"⁸⁸.

Y, entre tanto, la llegada de nuevas noticias, prohibiendo ahora el comercio con:

- Digne y cercanías de Villefrance y Mónaco, por sospechosos en la peste de Francia⁸⁹.
- Los navíos procedentes de Levante con bandera francesa⁹⁰.
- Los barcos de Berbería "activa y pasivamente"⁹¹.
- los que venieran de Portugal, "si no es haziendo rigorosa quarentena"⁹².

¿Ha entrado el contagio?

Por ello, en unos momentos de tan creciente tensión, de angustia y cerrazón, de miedo ante la posible presencia del forastero, considerado como portavoz genérico de la enfermedad, no puede extrañarnos el impacto causado en la ciudad de Murcia ante la llegada, de por sí

⁸³ AMM. Leg. 4.082.

⁸⁴ *Ibidem*.

⁸⁵ Si bien dicha asistencia acabaría siendo foco de problemas, al presentarse repetidas quejas de los encargados "ante el gran travaxo y desvelo que se les ocasiona..." "valiéndose de sus amigos y parientes y criados, teniendo sus casas a todas horas envarazadas", por lo que sería preciso remunerarles "parte de su travajo" con 6 rs. de vellón al día a cada uno (AMM. AC. 1721, 7 octubre).

⁸⁶ Pues "según la extensión y permanenzia de dho. contagio será largo el tiempo que será preziso zelar para que no se yntroduzca en estos reynos". (AMM. AC. 1720, 22 noviembre).

⁸⁷ *Ibidem*.

⁸⁸ Distribuidos en:

- guardia de marina: 7 rs. día.
- soldado de marina: 2 rs. día.

(Vid. MARSET CAMPOS, P.: "Aspectos sanitarios"... *op. cit.* pág. 282).

⁸⁹ AMM. AC. 1720. 24 diciembre. R. Provisión de 9 diciembre.

⁹⁰ *Ibidem*. R. Provisión de 13 diciembre.

⁹¹ AMM. AC. 1721. 2 enero. R. Provisión de 16 diciembre, 1720.

⁹² AMM. AC. 1721. 2 enero. R. Provisión de 18 diciembre, 1720.

misteriosa y poco oportuna, de tres soldados, "al parecer franceses", sin pasaporte ni testimonio de Salud alguno⁹³.

Su entrada en el recinto por la Puerta de Castilla, la presencia de armas —dos fusiles y una pistola—, su negativa a dejarse capturar para ser conducidos ante el Corregidor, y, por supuesto, su posterior refugio en la Iglesia parroquial de San Andrés, serían motivos más que suficientes para hacer cundir el revuelo y consiguiente estupor. Sin ninguna duda, habían entrado unos contagiados de peste francesa.

Tal circunstancia explica la petición de auxilio al Provisor, la extracción de los referidos franceses del interior de la Iglesia y su conducción a las casas del Corregidor a fin de ser interrogados⁹⁴.

Averigüándose, sin gran dilación, que:

- 1.º Los tres aseguraban ser soldados del Regimiento de Flandes, y que al tiempo de su embarque para Ceuta permanecían enfermos en el Hospital de Barcelona.
- 2.º Habiendo sanado, marchaban en busca de su Regimiento, por lo que se dirigían a Cartagena para embarcarse⁹⁵.

Y habiendo sido reconocidos, a continuación, por el maestro cirujano Antonio Reche, "baxo de juramento que hizo en la forma legal, declaró no tener calenturas, tumor ni el menor indicio de contagio". Lo que, lógicamente, calmaría considerablemente los ánimos de los presentes, si bien se dispondría, de todas formas, que guardasen la correspondiente cuarentena⁹⁶.

Lo que podía haber constituido una situación de peligro quedaba, pues, reducido, a un simple episodio sin mayor trascendencia, propio del ambiente de histeria colectiva característica de toda declaración de epidemia y consiguiente temor de contagio.

Gastos y refuerzos

Lo que, sin embargo, sí resultaba cierto era la situación de *agobio económico* del Concejo, ante los excesivos gastos, como forma de paliar la angustiada situación del momento. Guardias, recinto, vigilancias, debían ser pagados regularmente, y de ahí los repetidos memoriales en este sentido.

De acuerdo, pues, con el repartimiento general de gastos por la Peste ejecutado por el Corregidor, se consideraban 242.360 rs. vellón de gasto por un año contado desde 1.º de diciembre de 1720, para manutención de las guardias de la Marina del Reino de Murcia y Jurisdicción de Orihuela, a razón de 664 rs. vellón al día, cuya porción debía repartirse entre los pueblos mayores del Reino y Gobernación de Orihuela, señalados por la Junta de Comisarios de las ciudades de Murcia, Orihuela, Cartagena y Lorca.

⁹³ AMM. Leg. 4.082. Informe de la Junta de Sanidad de 8 enero 1721.

Ya que, como indica Bennassar para semejantes ocasiones: "Malheur aux vagabonds étrangers à la ville! Ils vivent dehors, dans la crasse, contribuant à corrompre l'air ambiant. Qu'ils aillent par les chemins, par les campagnes: on les expulse!" (Cfr. *Recherches... op. cit.* pág. 7). Máxime si, como en el caso que nos ocupa, estos extranjeros son además —y precisamente— franceses. Esto es, siguiendo la mentalidad del momento, procedentes del foco mismo de la epidemia.

⁹⁴ *Ibidem*.

⁹⁵ Sin que se les pudiera sacar otra cosa, pese a las muchas preguntas formuladas.

⁹⁶ Por otra parte, y después de ser requeridos para ello algunos Oficiales de Caballería, se descubriría la falsedad de las afirmaciones de los citados soldados, al demostrarse que no pertenecían al Regimiento de Flandes ni habían podido estar en el Hospital de Barcelona, por lo que deberían ser reputados, única y exclusivamente, como simples desertores (AMM. Leg. 4.082).

Corresponderían, así, a la ciudad de Murcia⁹⁷:

N.º de vecinos	5.600.
Reales al año	53.200.
Reales al mes.....	4.433 y 11 mrs.

Planteándose la necesidad de solicitar a S.M. se sirviera prorrogar los arbitrios de 8 mrs. en fanega de molienda y 4 mrs. en libra de carne⁹⁸, al tiempo que seguían llegando de la Corte nuevas y aún más desalentadoras noticias en torno al aumento del contagio en Francia, no sólo en la ciudad de Marsella, sino "en toda la Prohenza", deseando el Rey ante ello "que no se permita ninguna saludura en esta Ziudad, quemando toda la que viniese, como se executa en Valencia y otros pueblos"⁹⁹.

Una vez más, por lo tanto, se tendía a reforzar los puntos de vigilancia, enviándose Carta del Presidente de Castilla —Madrid, 29 de febrero— al Duque de San Pedro, para que averiguase qué tropas de Caballería e Infantería bastarían para el resguardo de la Marina, por querer S.M. que las costas estuviesen guarnecidas de militares, por lo que podría retirarse a los paisanos¹⁰⁰.

Y se reiteraba, con carácter cada vez más enérgico, *el cuidado* para evitar la introducción de gentes y ropas en estos reinos¹⁰¹.

El temor a la posibilidad de contagio, pues, no se extinguía. Antes al contrario, seguía aumentando, llegando incluso a momentos rayanos ya en el paroxismo, con medidas tales como *la necesidad* de nombrar Caballeros que recorrieran "de día y noche sin sueldo alguno las zercanías desta poblazón", a fin de evitar la entrada de cualquier sospechoso¹⁰². Acompañado todo ello de los sempiternos y pesimistas rumores, acrecentados por hechos tales como la prohibición de dejar entrar en cualquier puerto, cala o costa a un navío, al parecer holandés, "del Capitán Monsieur Bise", que habría cruzado el canal de San Jorge contra los argelinos, quedando afectado por el contagio, de suerte que en pocos días habrían muerto en él más de 52 hombres¹⁰³.

Una necesidad sanitaria: la reapertura del recinto

Panorama evidentemente, de cansancio y angustia. De miedo ante una tensión que se prolonga demasiado. Que parece, incluso, no tener fin. Las ciudades, y entre ellas, como es lógico, Murcia, viven encerradas en su propio perímetro, sin deseo alguno de contacto, de comunicación. Limitándose, tan sólo, a esperar. Y, por supuesto, a rezar.

Sin embargo, la situación iba a experimentar, al menos, una cierta variación. Así, el 22 de agosto de 1722 se presentaba al Concejo murciano un memorial de los curas de las 11 parroquias, indicando los graves inconvenientes que resultaban a los vecinos pobres con el

⁹⁷ AMM. Leg. 4.082.

⁹⁸ AMM. AC. 1721. 1. febrero. Idéntica representación se formularía, poco después, acerca de los 18.600 rs. repartidos a la ciudad para utensilios de marina y tropas (AMM. AC. 1721, 25 octubre).

⁹⁹ AMM. AC. 1721, 15 de febrero.

¹⁰⁰ "Zesando los salarios de los Comisarios y Diputados, socorriendo sólo a los soldados en los utensilios de que se está para hazer repartimiento gral. en el reino" (AMM. AC. 1721, 11 marzo).

¹⁰¹ Con disposiciones tales como la prohibición de introducir en estos reinos 200 fardos de ropas sacadas "del lugar de Maicorgue", de la intendencia del Languedoc, "donde se ha entrado el contagio" (AMM. AC. 1721, 1 octubre), o la de no permitir la entrada de ninguna ropa ni mercadería sin orden expresa para ello de S.M. (Ibidem).

¹⁰² AMM. AC. 1721, 27 agosto.

¹⁰³ AMM. AC. 1721, 21 noviembre.

mantenimiento del recinto cerrado "y las muchas enfermedades que se ocasionan", por lo que solicitaban, sin dudar, su reapertura¹⁰⁴.

Informada la Junta de Salud de las referidas enfermedades, causadas "por la falta de Butilización que ocasiona el rezinto"¹⁰⁵ y constando por certificación de distintos médicos el peligro de ello derivado, acabaría por autorizarse su derribo, nombrando, eso sí, personas de toda confianza que pudieran recorrer la ciudad y evitar la posibilidad "de yntroducciones fraudulentas".

La Junta de Salud mantendría, pues, el debido resguardo de la población, encargándolo, además, por turno a los oficiales militares de las once parroquias y a los Diputados de huerta y campo en sus territorios¹⁰⁶.

Curiosa situación, pues, la que, intentando poner remedio a una posibilidad de contagio —más o menos hipotética— habría dado paso, por el contrario, a la aparición de auténticos focos de enfermedad, que debían ser —sin la menor dilación— atajados. Piénsese, una vez más, en el ya descrito panorama higiénico-sanitario de la ciudad de Murcia en estos momentos, y se comprenderá aún mejor la formación de los referidos focos. ¿Hasta qué punto, entonces, había sido beneficiosa la solución de cerrar el recinto?...

Fin de los temores: la epidemia se aleja

Por otra parte, en los últimos meses de 1722 y principios de 1723 va notándose ya un claro descenso en las noticias referentes a la propagación de la peste. Conforme avanza el tiempo, la epidemia va, por fin, remitiendo. En muchos puertos de Europa vuelve a normalizarse el comercio y se retiran las tropas de vigilancia. El 1.º de enero de 1723 se celebra en Roma un solemne *Te Deum* en acción de gracias por tan buenas nuevas¹⁰⁷. La situación va volviendo, lentamente, a la normalidad.

Sin embargo, el comercio con Francia seguía cerrado en España. Ciertamente que la *Gaceta de Madrid* recogía ya en el mes de febrero la noticia del fin de la peste¹⁰⁸, pero todavía Felipe V se mostraba remiso a ello. La Real Cédula de 18 de junio de 1723 declaraba, finalmente, "estar libre la Francia del mal pestilente que la a aflijido y mandando abrir el comercio que estava prohibido con esta nazió"¹⁰⁹, aunque manteniendo *ciertas prevenciones*, repetidas en 10 de noviembre de ese mismo año, en torno a continuar la custodia de la salud¹¹⁰.

Con ello, sin embargo, se ponía fin —al menos parcialmente— a una situación difícil. A unos momentos de angustia que, afortunadamente, quedaron sólo en eso: en el temor a un contagio que no llegó a introducirse.

Atrás quedaban los gastos extraordinarios, que acabarían resintiendo la marcha económica de las ciudades, los sufrimientos de unos pueblos acostumbrados a vivir con la zozobra

¹⁰⁴ AMM. AC. 1722. 22 agosto (El subrayado es nuestro).

¹⁰⁵ Efectivamente, se aseguraría que las ardientes calenturas "y otros aczidentes peligrosos" padecidos en esos momentos, se habían originado por "la falta de vintilización de los ayres y aguas naturales del río de que están priados espezialmente los que biven en los arrabales, por la zerca y tapias que sirven de rezinto a esta ciudad, y si no se quitan con brevedad se puede temer la maior agravazió de dhos aczidentes y que pasen a especie más noziva" (AMM. AC. 1722. 15 septiembre).

¹⁰⁶ (AMM. AC. 1722. 19 septiembre).

¹⁰⁷ PESET, M.; MANCEBO, P.; y PESET, J. L.: *op. cit.* pág. 145.

¹⁰⁸ *Ibidem.* pág. 185.

¹⁰⁹ AMM. AC. 1723, 10 julio.

¹¹⁰ PESET, M.; MANCEBO, P. y PESET, J. L.: *op. cit.* pág. 187.

de un mañana incierto, las rogativas como forma de intentar salir de calamidades y problemas, las medidas de seguridad y vigilancia, los mecanismos de defensa de un pueblo... ¿Hasta cuándo?...

El panorama del propio siglo XVIII nos seguirá ofreciendo la presencia de nuevas posibilidades de contagio¹¹¹. Incluso, al año siguiente, en 1724, con la aparición de peste en Dalmacia... Sin ninguna duda, la epidemia de 1720 y los temores surgidos en torno a ella no serán, no podrán ser de ningún modo, un simple hecho episódico y aislado.

¹¹¹ Como, por ejemplo, al producirse nuevas epidemias de peste en Argel (AMM. AC. 1740, 11 diciembre y 1744, 25 julio), contagios en Ceuta. (AMM. AC. 1743, 29 julio) y Tetuán (AMM. AC. 1745, 25 febrero), entre otros.